GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

RECTIFICA ESTADO DE SUPRESION BECA INDÍGENA AL MES DE FEBRERO DE 2024. ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº BI-00284/2024

Concepción, 1 de marzo de 2024

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.516 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023, en el Decreto N° 126 de 2005 del Ministerio de Educación, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido; en la Resolución Exenta N° 3986 de fecha 27 de diciembre del 2022, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios de JUNAEB, para el año 2023; en la Resolución Exenta N° 3549 de 01 de diciembre de 2023 de la Dirección Nacional de JUNAEB, que aprueba la modificación de la estructura orgánica transitoria y funciones de la Dirección Nacional de JUNAEB de carácter transitorio; en la Resolución Exenta RA N°173/14/2024 del 08 de enero de 2024, que designa a Don Luís Vásquez González como Director Regional (s) Junaeb región del Biobío; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 14 de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, cuya estructura orgánica transitoria y funciones, se encuentra regulada en la Resolución Exenta Nº 3549, de 01 de diciembre de 2022, contemplándose en ella la existencia de áreas programáticas y administrativas en todas las Direcciones Regionales del Servicio, entre las cuales se encuentra el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Becas Indígenas;

2.- Que, Ley Nº 21.516 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 189, Glosa Nº 02, contempla la suma de M$ 34.729.639 destinados a financiar el Programa de Becas Indígenas;

3.- Que, la referida glosa presupuestaria N° 02, establece lo siguiente: "*La ejecución de este programa se hará conforme a lo establecido en el Decreto N° 52, de Educación, de 1995, y sus modificaciones.*
Se podrán considerar con acceso preferente a usuarios del Subsistema Seguridades y oportunidades de la Ley N° 20.595.

Incluye hasta $ 2.787.610 miles para el funcionamiento, administración y operación, incluyendo para el programa hogares indígenas y los programas de residencia indígena".

4.- Que, el Decreto N° 126 de 2005, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido, establece en su artículo 3° lo siguiente: *"Corresponderá a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas la administración, distribución y supervisión del Programa de Becas Indígenas de acuerdo a las políticas impulsadas por el Ministerio de Educación*.";

5.- Que, en cuanto a las instancias que intervienen en la resolución de las postulaciones, renovaciones, estados especiales, suspensiones y supresiones, el Decreto N° 126 de 2005, dispone en su artículo 7º lo siguiente: *"Las Comisiones Regionales del Programa tendrán las siguientes funciones:*

a) *Proponer los postulantes preseleccionados para recibir el beneficio de la Beca;*
b) *Proponer al Director Regional de Junaeb criterios para la mantención o renovación de la beca;*
c) *Proponer al Director Regional de Junaeb criterios para la suspensión de la beca;*
d) *Analizar la presentación de solicitudes y peticiones especiales; y*
e) *Proponer fundadamente la suspensión del beneficio.*

6.- Que, prosigue en el artículo 13, acerca de las obligaciones que deben cumplir los(as) beneficiarios(as), en relación con el literal a) mantener un buen rendimiento académico, igual o superior al que dio origen a la beca, estableciendo lo siguiente:" (…) *el Director Regional de Junaeb, en situaciones debidamente calificadas, tales como enfermedad grave del becario o de sus padres, empeoramiento notorio de las condiciones económicas de su grupo familiar u otras igualmente graves, podrá mantener el beneficio de la beca.";*

7.- Que, luego el artículo 17, el precitado decreto, dispone lo siguiente: "*El otorgamiento de las Becas Indígenas corresponderá al Director Regional de Junaeb, a proposición de la Comisión*

8.- Que, por otra parte, y con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2023, el Departamento de Bienestar Estudiantil de la Dirección Nacional de JUNAEB elaboró el Manual de Asignación de Beneficios, aprobado, mediante Resolución Exenta N° 3986 de fecha 27 de diciembre del 2022.

9.- Que, mediante la circular N° 3 de fecha 27 de enero de 2023, JUNAEB estableció la distribución presupuestaria del Programa Becas Indígenas proceso año 2023, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189. Glosa N° 02;

10.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total equivalente a **8.410** cupos, de los cuales **3.515** corresponden a cupos para estudiantes de Enseñanza Básica; **3.120** a cupos para estudiantes de Enseñanza Media; y **1.775** a cupos para estudiantes de Educación Superior para el periodo 2023;

11- Que, en vista de las normas previamente referidas, y para efectos de determinar la asignación de la Beca proceso año 2023, mediante Resolución Exenta N° 360 de fecha 23 de marzo 2023 se constituyó Comisión Regional Beca Indígena;

12.- Que, se ha encomendado a dicho organismo determinar la asignación de la Beca Indígena para el año 2023, tanto respecto de estudiantes

renovantes como de postulantes. Conforme los criterios contenidos en el Manual de Asignación y Administración de Beneficios vigente, procede en primer lugar, determinar el rechazo o aprobación de las solicitudes de renovación ingresadas, para posteriormente, determinar, en función de los cupos disponibles para la asignación de nuevas becas, si procede acoger o rechazar las solicitudes de postulación ingresadas. Así también, en el marco de las solicitudes de renovación ingresadas, deberá resolverse lo referente a los estados de excepción y controles programáticos solicitados por los estudiantes;

13.- Que, en virtud de lo establecido y en el marco de los procesos de postulación y renovación de beneficios para el año 2023, esta Dirección Regional viene en determinar por medio de este acto administrativo la decisión sobre la asignación del Programa Becas Indígenas, de acuerdo con lo que a continuación se señala;

14.- Que, de acuerdo con información contenida en la resolución N°1.507 de fecha 29 de agosto 2023 y resolución N°1879 de fecha 28 de noviembre de 2023, se procedió a ingresar estado de supresión a 02 estudiantes de educación superior, respecto de los cuales se acreditó que no cumplían requisitos para mantener beneficio de beca indígena.

15.- Que, posteriormente, y en revisión ex post., se detecta que a los estudiantes señalados anteriormente además se les debe activar proceso de restitución de fondos, lo que modifica su estado final a eliminado.

16.- Que, en consecuencia, se procede a modificar el estado de supresión a estado eliminado a 02 estudiantes de educación superior.

17.- Que, la individualización de los estudiantes a que se hace referencia en el considerando precedente se contiene en soporte digital adjunto al presente acto administrativo y que se tiene como integrante de éste para todos los efectos legales;

18.- Que, de acuerdo con las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, mediante el Decreto N° 126, del año 2005 en el marco del desarrollo del Programa Beca Indígena para el proceso 2023, se resuelve mediante el presente acto administrativo, sancionar el estado de beca aplicables al beneficio en los términos previamente expuestos, en consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO. – ELIMINESE, al mes de febrero de 2024, el Programa Beca Indígena, a un total de 02 estudiantes para el periodo 2023, que se pasa a individualizar en el anexo N°1, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE SOLICITUDES
ELIMINADO	SUPERIOR	No cumple con los requisitos establecidos para el periodo 2023	**02**
	TOTAL GLOBAL		**02**

ARTÍCULO SEGUNDO. - TÉNGASE, como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Soporte digital que contiene la nómina en que se individualiza a cada uno de los estudiantes de educación superior Beca Indígena indicados en el artículo precedente.
- Anexo N°1: Individualización de estudiantes de Educación Superior del Programa Becas Indígenas para el año 2023, al cual se ingresa estado eliminado.

ARTÍCULO TERCERO. - IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01. 189.GLOSA N° 02. Programa de Becas Indígenas.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB, en el banner de "Resultados de Becas JUNAEB" -cuya dirección web es "https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/"-, a los estudiantes individualizados en los anexos conforme a las sanciones establecidas los artículos precedentes.

ARTÍCULO QUINTO. - PUBLÍQUESE, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en" Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, al objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

ESTE DOCUMENTO CUENTA CON FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
JUNAEB
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas

LUIS VASQUEZ GONZALEZ
DIRECTOR(S) REGIONAL DE BIO BIO
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

LAU/CIM/VPC/SSO

Distribución:
- Departamento de Bienestar Estudiantil Dirección Nacional
- Sección de Bienestar Estudiantil Dirección Regional
- Oficina de Gestión Documental y Partes

Este documento ha sido tarjado o editado para su publicación, según el principio de divisibilidad establecido en la ley 20.285, y según lo indicado en el artículo 5° de la Resolución Exenta N°500 del Consejo para la Transparencia y el artículo 21.

[redacted]

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: [redacted]

- Anexo N°1: Individualización de estudiantes de Educación Superior del Programa Becas Indígenas para el año 2023, al cual se ingresa estado eliminado.

N°	RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	BECA	NIVEL	MODALIDAD	ESTADO
1	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	Beca Indígena	SUPERIOR	Renovante	Eliminado
2	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	Beca Indígena	SUPERIOR	Renovante	Eliminado